

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA FRACORE C. LTDA.

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA FRACORE C. LTDA.** se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de julio de 1995, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.95-2-1-1- el
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Abogado Gustavo Arce Quimi e Ing. José Emilio Arce Crovari, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la referida compañía; de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.9'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.10'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 50%, quedando por pagarse el restante 50% en el plazo de un año.
- 5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.**- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: ING. JOSE EMILIO ARCE CROVARI, NIEVES SUAREZ RENDON DE ARCE; E, ING. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, por valor de un mil sucres cada una." Se introduce además reformas a los siguientes Artículos: "ARTICULO DECIMO: El Gobierno y la Administración de la compañía se ejerce a través de la Junta General, un presidente, un Gerente General y un Vicepresidente". "ARTICULO DECIMO SEPTIMO Literal a): Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente". "ARTICULO DECIMO NOVENO: El presidente, el Gerente General y el Vicepresidente durarán en el cargo cinco años cada uno...." "ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones del Presidente de la compañía a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.....c) Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que le señalare la Ley y el Presente Estatuto Social..." "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones del Gerente General a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Junta General de Socios y por las Leyes...." "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y derechos en los casos de ausencia, imposibilidad, licencia, etc." Por efecto de la reforma se elimina el ARTICULO VIGESIMO TERCERO. *Guayaquil 23 de agosto de 1995*

0005141

Order/CMdel

*Miguel Martínez Dávalos*  
Ab. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL